

# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 116-2017-AL/JEMS-MPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista

  
Karín Córdova Corchero  
Secretaría General

BARRANCA, 8 de Marzo del 2017



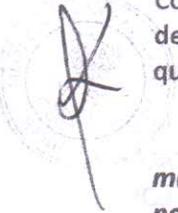
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El Informe Nº 044-2017-SGPOM-MPB de 03 de marzo del 2017 emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum Nº 0192-2017-GPP-EVTS-MPB suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 000 -2017-GAJ/MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 000 -2017-GM/MPB, de la Gerencia Municipal referente a la aprobación de la Directiva Nº 000-2017-AL/JEMS-MPB "NORMA INTERNA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS, POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 133° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...). La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto"*.



Que, mediante la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Resolución donde se establecen Disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. Nº053 -2013-EF/52.03 indica en su Artículo 2°.- Disposiciones para las Municipalidades en su literal c) a la letra dice: *"En la respectiva Municipalidad Provincial o Distrital se deberá emitir una Directiva del Titular de Pliego por la que se establecen los lineamientos para su Utilización, indistintamente de la modalidad de administración a que se refiere el presente artículo"*.



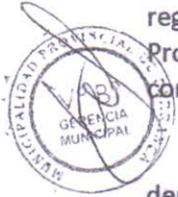
Que, el artículo 48° numeral 13 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, precisa lo siguiente: *"Coordinar y asesorar la elaboración de Directivas, Reglamentos y otros documentos propuestos por las Gerencias y Subgerencias"*.



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante informe N° 044-2017-SGPOM-MPB, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, hace de conocimiento que ha revisado y evaluado la propuesta del proyecto inicial formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; resaltando que se ha ampliado, precisado la base legal, estructurado con artículos, numerales e incisos; incorporado nuevos contenidos, mejorando la redacción final del proyecto. Además, señala que el proyecto final de la Directiva N° 000-2017-AL/JEMS-MPB, tiene contenido el siguiente: Título, objetivo, finalidad, base legal, alcance, vigencia, responsabilidad, disposiciones generales, disposiciones específicas, rendición de cuentas; responsabilidades, supervisión y control; sanciones, disposiciones transitorias y finales, los anexos N° 01 Y 02; fundamentando de que se requiere contar con una norma interna específica que regule los lineamientos y mecanismos para las transferencias financiera otorgada por la Municipalidad Provincial de Barranca, mensualmente a la Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, con la finalidad de lograr la eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos transferidos.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Dictamen N° 000-2017-GPP-MPB lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el Informe Legal N°000-2017-GAL/MPB correspondiente, y con Memorándum N°000-2017-GM/MPB la Gerencia Municipal, dispuso la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Directiva N° 000-2017-AL/JEMS-MPB **"NORMA INTERNA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS, POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"**, la misma que consta de once (11) artículos, cuatro (04) Disposiciones transitorias y finales, y los Anexos N° 01 Y 02; con un total de ocho (08) páginas, conforme los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, y Subgerencia de Contabilidad, cumplan las disposiciones de la directiva aprobada en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-DISPONER**, que la directiva en referencia entrará en vigencia al día siguiente de aprobada la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4º.-DEJAR** sin efecto cualquier disposición interna de igual rango, que se oponga a la Directiva aprobada con la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

Carla Carhuacoma Rojas  
Secretaría General

Barranca, ..... de .....